



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 54-001-23-31-000-2002-01533-00
Demandante: Fabio Humberto Duarte Prado y otros
Demandado: Municipio de Cúcuta; Corponor
Acción: Grupo

Revisado el expediente y conforme con el desarrollo de la actuación, así como, la falta de gestión de la parte actora en proceder con la consecución de los recursos necesarios para adelantar el estudio técnico por parte de INGEOMINAS, el Despacho ordena dar por terminado el periodo probatorio y conceder a las partes el término de 5 días para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con el artículo 63 de la Ley 472 de 1998.

De igual manera, se reconoce como apoderada sustituta de la parte actora a la abogada Melissa Andrea Gaona Gómez, de acuerdo con el poder que reposa a folio 1007 del expediente.

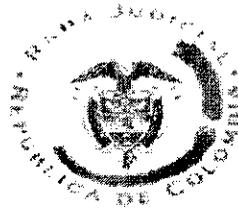
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Juez

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO ESCRITURAL, notifíco a las partes la providencia de fecha 16 de julio de 2019, hoy 18 de julio de 2019 a las 08:00 a.m., N° 032

Julio Cesar Moncada Jaimes
Secretario



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 54-001-33-31-003-2011-00293-00
Demandante: Jhonglis Campo Castañeda y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional; Clínica y Droguería Nuestra Señora de Torcoroma
Acción: Reparación Directa

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Despacho indica que no hay lugar a reiterar la aclaración solicitada por la parte, en tanto, la Universidad Nacional ya aportó la aclaración respectiva, situación por la que no existiendo más pruebas por practicar, se dará por terminado el período probatorio y se continuará con la etapa subsiguiente.

De conformidad con lo precedente, este Despacho Judicial obedeciendo lo consignado en el artículo 210 del Código Contencioso Administrativo, concederá un término común de 10 días a las partes del presente asunto, para que presenten sus alegatos de conclusión, luego de lo cual, el expediente ingresará al Despacho para dictar sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Juez

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO ESCRITURAL, notifico a las partes la providencia de fecha 16 de julio de 2019, hoy 18 de julio de 2019 a las 08:00 a.m., N° 032

Julio César Moncada Jaimes
Secretario



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 54-001-33-31-006-2009-00329-00
DEMANDANTE: RUTH MARINA CARVAJALINO VARGAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CONVENCIÓN
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a efectuar el impulso necesario dentro de la actuación seguida bajo esta causa y que corresponde a lo siguiente:

- El 29 de abril del año 2011 el Juzgado Sexto Administrativo del circuito de Cúcuta procede a librar mandamiento de pago en el asunto de la referencia (fl.90).
- El 29 de noviembre de 2013 el Juzgado Quinto de Descongestión del Circuito Judicial de Cúcuta decide seguir adelante la ejecución (fl.148).
- Finalmente el 28 de enero de 2015 el Juzgado Cuarto administrativo de Descongestión ordena a las partes presentar la respectiva liquidación del crédito (fl.156), la que fuera allegada por el apoderado de la parte actora el 03 de febrero de ese año (fl.162).

Sobre el particular, en dicha oportunidad, el apoderado de la parte actora sostuvo que la obligación de pago ascendía a la suma de 64.177.937,97 discriminada de la siguiente manera: a) Capital \$13.089.591,02, b) indexación \$8.726.394,01 y, c) intereses \$42.361.952,94.

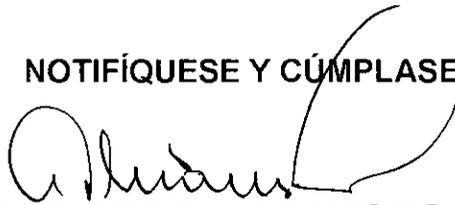
Así las cosas, el Despacho atendiendo la necesidad de someter la suma reclamada a consideración de un profesional idóneo al respecto, ordenará remitir el presente expediente a la Contadora Delegada para los Juzgados Administrativos, a quien se le encomendará la liquidación de las prestaciones reclamadas, junto a la indexación y los intereses causados, situación a partir de la cual, se pueda aprobar o modificar la liquidación del crédito y continuar con el trámite normal de instancia.

Adicional a lo anterior, advierte el Despacho que el Municipio de Convención ha solicitado el desembargo de sumas de dinero, pues las mismas se efectuaron sobre cuentas catalogadas como inembargables, sin embargo, de la revisión del expediente –cuaderno de medidas cautelares- así como, del portal de depósitos judiciales, no se logra advertir que fuesen fructíferos los intentos de embargo a dineros de tal ente territorial por lo que la solicitud no prospera. Adicional a lo anterior, a fecha reciente no se tiene noticia que las mismas cuentas tengan solicitud de embargo nuevamente, por lo que si la figura se replica en el futuro, se advertirá a la entidad financiera que las medidas no podrán afectar las mismas.

Finalmente, advirtiendo el paso del tiempo se hace necesario requerir al Alcalde Municipal de Convención, para que presente un informe en el término de 10 días

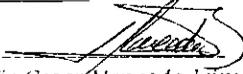
en el que indique las actuaciones que ha realizado tendientes a lograr la satisfacción de la sentencia que le es favorable a la señora Ruth Marina Carvajalino, así como, las razones por las que no ha procedido a la cancelación de la obligación contenida en sentencia judicial, para el efecto, se remitirá copia de la sentencia visible a folios 14 a 25 del expediente, con indicación que en el evento de no cumplir el presente requerimiento se le impondrán las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Juez

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO ESCRITURAL, notifico a las partes la providencia de fecha **16 de julio de 2019**, hoy **18 de julio de 2019** a las 08:00 a.m., N° **032**


Julio Cesar Moncada Jimes
Secretario